

ISBMINSTITUTO SALVADOREÑO DE
BIENESTAR MAGISTERIALOficinas Administrativas Centrales: Calle Guadalupe No. 1346 y 1350, Col. Médica, San Salvador, El Salvador, C.A.
Conmutador 2239-9200. UACI: 2239-9220 y 2239-9221; Telefax: 2226-8143

Correlativo: 24

**RESOLUCIÓN No. 305/2016-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA
CONTRATO DE SUMINISTRO No. FP-024/2016-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA No. 17/2016-ISBM****“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2016. SEGUNDA CONVOCATORIA”
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS****RESOLUCIÓN No. 305/2016-ISBM**, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las **catorce** horas con **treinta y cinco** minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.**VISTO:**El contrato de suministro número **FP-024/2016-ISBM**, suscrito entre el ISBM y **MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA**, en virtud de los resultados de la Licitación Pública No. **17/2016-ISBM**, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2016. SEGUNDA CONVOCATORIA”, mediante el cual, se pactó la entrega de medicamentos a la población usuaria del ISBM, conforme al siguiente resumen:

NOMBRE DE LA FARMACIA	N. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL INCLUYE IVA US\$	MONTO MÁXIMO TOTAL PARA PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2016 INCLUYE IVA US\$
FARMACIA CRISTAL	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$15,000.00	\$90,000.00
FARMACIA SANTA MARIA	25	JOCORO	MORAZÁN	\$5,000.00	\$30,000.00
MONTOS MÁXIMOS TOTALES EN US\$ IVA INCLUIDO				\$20,000.00	\$120,000.00
<small>Conforme a la resolución de resultados, quedan excluidos del suministro los siguientes renglones: No se adjudican los siguientes renglones por no cumplir especificaciones técnicas: GRUPO "A": 01-03003-000, BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO, Ampolla de 3 mg/3 mg/ml, Ampolla Individual de 1 ml; 01-03010-000, DEXAMETASONA, Tableta de 0.5 mg, Blister con Tabletas; 01-03009-000, PREDNISONA, Suspensión de 5 mg/5 ml, Frasco de 100 ml. GRUPO "B": 07-02002-000, PROPAFENONA, Grageas o Tabletas de 150 mg, Blister con Grageas o Tabletas; 03-02046-000, AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO), Tabletas o Capsulas de 500 mg+125 mg, Blister con Capsulas o Tabletas; 15-01026-000, CALCIO CARBONATO, Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental, Cápsulas o Tabletas; 10-02009-000, HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL, Grageas o Tabletas de 10 mg + 250 mg, Blister con Grageas o Tabletas; 25-01017-000, LAGRIMAS ARTIFICIALES, Polividona 5%, Cloruro de benzalconio 0.05 mg, Frasco Gotero 5-10 ml; 01-01041-000, ACETAMINOFEN SUPOSITORIO (PARACETAMOL), Supositorio de 250 mg, Empaque primario Individual con supositorio; 03-02010-000, CEFADROXILO MONOHIDRATO, Cápsula de 500 mg, Blister con Capsulas; 22-01020-000, OXCARBAZEPINA, Tableta de 300 mg, Blister con Tabletas. Condición de adjudicación: según la sub cláusula 27.7 de la base de licitación se condiciona la adjudicación a colocarle de manera visible el N° de Registro Sanitario para El Salvador para los siguientes medicamentos: GRUPO "A": 03-02039-000, PENICILINA G BENZATINICA, Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI, Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente. 03-02040-000, PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA, Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI, Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente, UNICILINA 4000000. GRUPO "B": 01-01005-000, ACIDO ACETIL SALICILICO, Tableta de 100 mg, Blister con Tabletas; 02-01011-000, GABAPENTINA, Cápsula o Tableta de 300 mg, Blister con Capsulas o Tabletas y 10-05008-000, PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE, Polvo semilla de PsylliumPlantago, Frasco de 400 gr.</small>					

Y CONSIDERANDO:

- I. Que el veinte de diciembre de dos mil dieciséis, la Sub Dirección de Salud, remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), solicitud para iniciar el proceso de prórroga para cincuenta y nueve farmacias privadas, encontrándose en dicho requerimiento las farmacias objeto del Contrato antes relacionado; según consta en la justificación técnica, la prórroga se recomienda debido a que es necesario garantizar el suministro de medicamentos para la población usuaria del ISBM.

- II. Que según consta en memorando anexo al requerimiento descrito en el romano anterior, conforme a lo establecido en el artículo OCHENTA Y DOS BIS literal "g" de la LACAP, el Administrador del Contrato, identificó la necesidad de prorrogar la entrega de medicamentos a través en los municipios objeto del contrato de suministro número **FP-024/2016-ISBM**.
- III. Que en el contrato de suministro número **FP-024/2016-ISBM**, se estableció en la Cláusula Cuarta, lo siguiente: "**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**: ...Este plazo podrá prorrogarse por un período igual o menor al plazo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), previo a la emisión de la resolución correspondiente".
- IV. Que según el artículo 83 de la LACAP, los contratos de suministro de bienes y servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción, por lo que con el objeto de garantizar que se mantengan las condiciones contratadas se informó a MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, sobre la prórroga, señalándole que de aceptar la prórroga debía presentar la aceptación correspondiente, comprometiéndose a mantener las condiciones contratadas; y previo a la emisión de la presente resolución dicha condición fue cumplida por el Contratista.
- V. Que asimismo, la Sub Dirección de Salud, solicitó incorporar en la prórroga de los contratos a los Jefes de la División de Servicios de Salud y la División de Supervisión y Control, como Administradores del Contrato antes relacionado, a efecto de agilizar los procesos administrativos y brindar el seguimiento correspondiente, ante lo cual resulta aplicable la cláusula "Administración del Contrato", que en lo pertinente indica: "Cuando se efectúen cambios en el nombramiento de los Administradores del Contrato, el Director Presidente, estará facultado para firmar la resolución modificativa correspondiente."
- VI. Que en atención a lo dispuesto en el lineamiento "C" numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016, la prórroga se sujetará a la condición de que se haga efectiva toda vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o este prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- VII. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

POR TANTO:

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 75 del Reglamento de la LACAP; 1350 del Código Civil, lineamiento "C" numeral 4 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública año 2016 y conforme a las cláusulas "**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**", "**VIII) MODIFICACIÓN**" y "**IX) PRÓRROGA**" del contrato de suministro

número FP-024/2016-ISBM; cláusula "Administración del Contrato" de la Base de la Licitación Pública No. **17/2016-ISBM** y a la Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **SIETE**, Sub Punto **SIETE PUNTO CINCO**, del Acta Número **CIENTO TREINTA Y SEIS**, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, este Instituto **RESUELVE:**

I. Modificar el contrato de suministro número **FP-024/2016-ISBM**; según el siguiente detalle:

a) Cláusula Cuarta "**PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**", en el sentido que la Contratista, se obliga a suministrar los medicamentos contratados, por el plazo de **DOS MESES** comprendidos del uno de enero al veintiocho de febrero del año dos mil diecisiete.

b) Cláusula Tercera "**FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**", estableciéndose que por el suministro de medicamentos el ISBM pagará conforme a los precios ofertados durante el período de prórroga un monto máximo total de hasta **CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000.00) IVA INCLUIDO**, el cual será pagado en cuotas mensuales vencidas máximas de hasta **VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

NOMBRE DE LA FARMACIA	No. ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
FARMACIA CRISTAL	31	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$15,000.00	\$30,000.00
FARMACIA SANTA MARIA	25	MORAZÁN	JOCORO	\$5,000.00	\$10,000.00
MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO				\$20,000.00	\$40,000.00

c) Cláusula Séptima "**ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**", para incluir en dicha cláusula a los doctores Omar Keller Catalán Vásquez, Jefe de la División de Supervisión y Control, Johnsny Eddie Gómez López, Jefe de la División de Servicios de Salud, como Administradores del Contrato durante la prórroga concedida, para que pueda actuar conjunta o separadamente con los Administradores inicialmente nombrados.

II. El Contratista deberá prorrogar el plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por **CUATRO MESES** contados a partir del uno de enero de dos mil diecisiete, por el monto total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,800.00)**, equivalente al doce por ciento del monto máximo total para el período de prórroga. El plazo para presentar dicha ampliación a la UACI será de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la entrega de copia de la presente Resolución.

III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNIQUESE**


Vo. B. B.
UNIDAD JURÍDICA ISBM.
KBVR/jnc/wmom




RAFAEL ANTONIO COTO LÓPEZ
Director Presidente
ISBM




MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA
CONTRATISTA

República de El Salvador
D. N. M.
FARMACIA "CRISTAL"
No. de Inscip. 1350
Prop. Martir Joel Escobar Rivera
SAN MIGUEL, SAN MIGUEL.